



# Recomendaciones deportes de montaña COVID 19

## FASE 3

**FECHA: 15/06/2020**  
**COMUNICADO 7**

# Introducción



- Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de **SEGURIDAD**, **AUTOPROTECCIÓN** y **DISTANCIAMIENTO SOCIAL**.
- ***Se recomienda informarse en las fuentes oficiales del Gobierno de España y de la Junta de Castilla y León.***



# DEPORTISTAS FEDERADOS

EXCEPTO DEPORTISTAS PROFESIONALES Y  
DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL  
Y DE ALTO RENDIMIENTO

# Franjas horarias

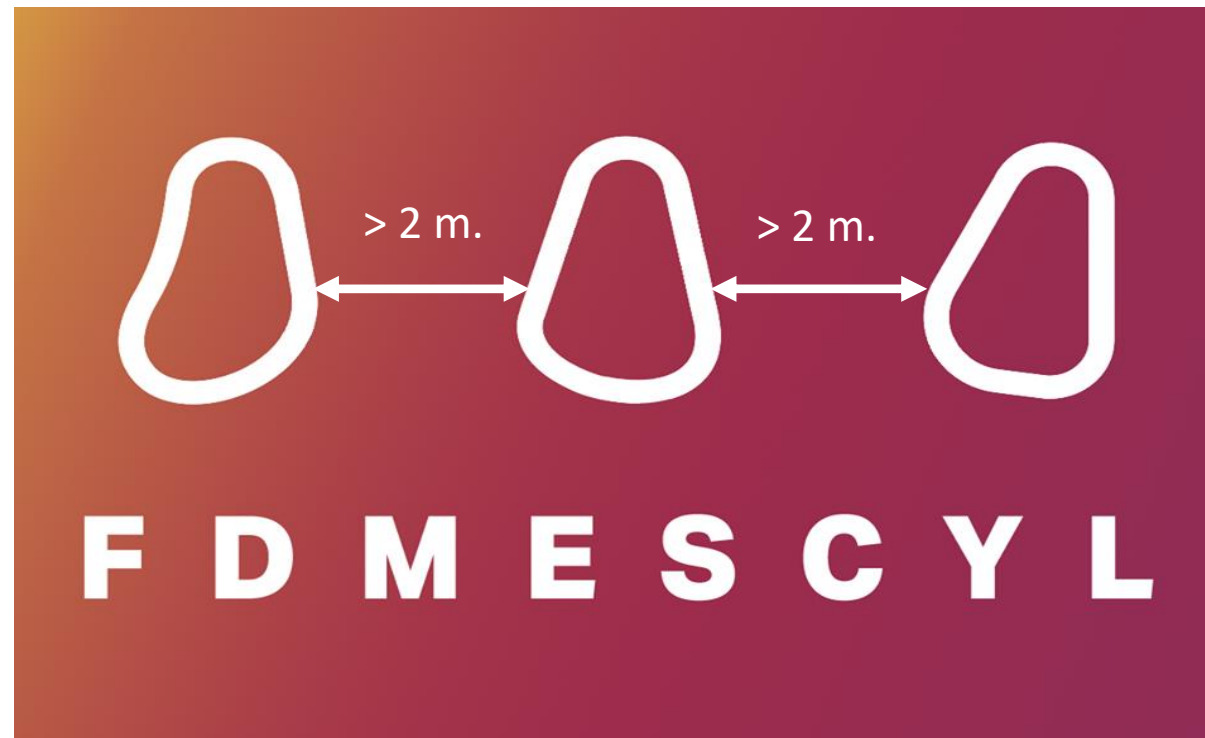


- No queda reservada ninguna franja horaria a colectivo alguno, es decir, **no hay limitación horaria** para la práctica del deporte. Máx. 20 personas.
- Limitación provincial: sólo se puede entrenar o practicar deporte dentro de los **límites de la provincia** de residencia.
- En los **Espacios Naturales** ubicados en la provincia, se podrán realizar las actividades deportivas en grupos de hasta un **máximo de 30 personas**.

# Distanciamiento social



- Se deberá guardar la distancia de seguridad de, al menos 2 m., o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.



# Licencias federativas



- La licencia deportiva servirá como acreditación.
- La licencia deportiva sigue estando operativa con la póliza en vigor al 100%.
- Si no la tienes físicamente recuerda que la puedes descargar en nuestra APP móvil Isquad Montañismo.



# ¡¡¡RECUERDA!!!



- Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de **SEGURIDAD**, **AUTOPROTECCIÓN** y **DISTANCIAMIENTO SOCIAL**.



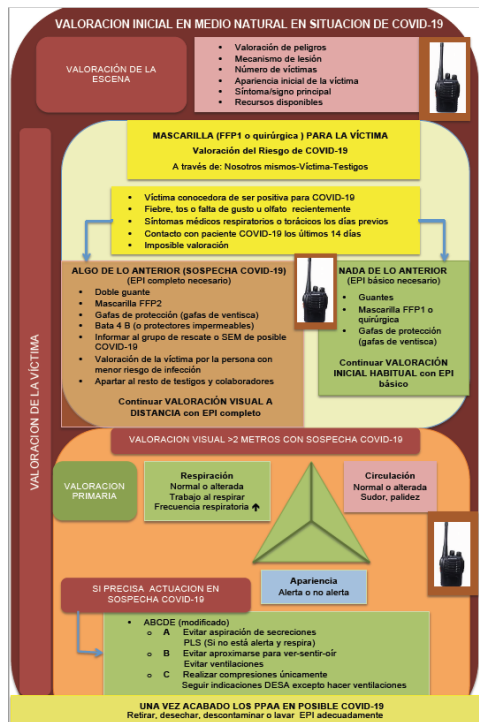
Comunicado preventivo

<https://www.fclm.com/comunicado-preventivo/>

# Primeros auxilios para montañeros.

## Valoración inicial en el medio

## e COVID- ¡Actualizaciones!



Fuente: <http://www.semamweb.com/wp-content/uploads/2020/04/Valoraci%C3%B3n-inicial-PPAA-en-tiempos-de-COVID-24-4-2020.pdf>



# Documentación básica de referencia



[Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.](#)

[Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)

[Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)